

Uñteak / Órduak / Horas
Orduak / Horas
V. 1.0
Órduak / Horas

Uñteak / Órduak / Horas
Orduak / Horas
V. 1.0
Órduak / Horas

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Se modifica la redacción de los puntos relativos a la capacidad de transformación y al consumo anual de agua del apartado **Índice descriptivo**, del Anejo I, Datos de la Instalación, de la Autorización Ambiental Integrada, que quedan redactados de la siguiente forma:

La capacidad de transformación para subproductos de categoría 1 y 2 será de 8.000 Kg/h y de 18.000 Kg/h para los subproductos de categoría 3: 10.000 kg/h para subproductos de rumiantes y mixtos, 4.000 Kg/h para subproductos de pollo y cerdo y 4.000 Kg/h para pluma.

El consumo anual de agua es de 12.000 m³.

2. La Tabla **Valores límite de emisión** del punto 1.1. Emisiones a la atmósfera, del punto 1 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, se substituye por la siguiente:

FOCO	PARÁMETROS						
	Caudal	CO	NOx	SOx	PST	COT	Cloruro de hidrógeno (como HCl)
Nº mero	Nm /h	mg/Nm	mg/Nm	mg/Nm	mg/Nm	mg/Nm	mg/Nm
1		100	200				
2 . GAS NATURAL		100	200				
2 . GRASA ANIMAL			500	500	50		10
4	8.000					150	

3. La tabla relativa a las normas UNE-EN de muestreo y análisis de todas las sustancias contaminantes del punto 1.1. Emisiones a la atmósfera, del punto 1 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, se substituye por la siguiente:

PARÁMETRO	NORMA	TÍTULO
Caudal	UNE-77227	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación del caudal volumétrico de corrientes de gases en conductos. Método automático
Humedad	UNE-EN 14790	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación del vapor de agua en conductos.
Partículas sólidas	UNE-EN 13284-1	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de partículas a baja concentración. Parte 1: Método gravimétrico manual.
HCl	UNE-EN 1911	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración molar de cloruros gaseosos expresados como HCl. Método normalizado de referencia.
COT	UNE-EN 13526	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración molar de carbono orgánico gaseoso total en gases efluentes de procesos que usan disolventes. Método continuo por ionización de llama
Planificación Inspección Plan de muestreo	UNE-EN 15259:2008	Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Requisitos de las secciones y sitios de medición y para el objetivo, plan e informe de medición

PARÀMETRO	NORMA	TÍTULO
Informe de inspección		

4. Las tablas relativas a los valores límite de misión del punto 1.2, Vertidos de aguas, del punto 1 del Anejo II se substituyen por las siguientes:

PUNTO	VERTIDO				PARÁMETROS	CONTROL EXTERNO	
	Nº me ro	Tipo	Descripci on	Tratamiento	Caudal	EIA	
Colecto r residua les	1	Aguas de proceso productivo	Aguas de limpieza de zonas de recepci on y zonas de digesti on de subproductos de categorías 1, 2 y 3.				
	2	Aguas de proceso productivo	<p>Aguas procedentes de:</p> <p>Aeroco ndensador en emergencia s de procesado de categoría 1 y 2.</p> <p>Aeroco ndensador en paradas de procesado de categoría 3.</p> <p>Torres de lavado de gases en paradas de procesado de categoría 3.</p>	-	<p>EDARI, consta de las siguientes etapas de tratamiento: Desbaste, homogeneizaci on (200 m³), coagulaci on/flocul aci on, DAF, tanque Imhoff (103,5 m³), SBR, dep sito de recogida de fangos decantados.</p>	<p>Caudal especí f ico (media mensual): 0,165 m³/t materia procesa da</p> <p>Caudal medio diario (media mensual): 45 m³.</p>	Trimest ral
	3	Aguas de limpieza	Aguas residuales de limpieza de otros locales y maquinaria.				
	4	Aguas de proceso productivo	Aguas del taller de tripería (Navatrip, S.L.U.).				

PUNTO	VERTIDO				PARÁMETROS	CONTROL EXTERNO
	Nº mero	Tipo	Descripción	Tratamiento	Caudal	EIA
	5	Aguas fecales de aseos y servicios	Aguas fecales de servicios sanitarios.			
	6	Vertido del tratamiento de agua de abastecimiento	Aguas de lavado (lodos) de los filtros de arena de la planta de tratamiento de agua de abastecimiento a fábrica.			
	7	Aguas pluviales contaminadas	Aguas pluviales recogidas sobre la superficie de la zona de suministro de gas (leo a camiones)	Separador de hidrocarburos		
	8	Aguas de equipos de aire comprimido	Compresor	Separador de hidrocarburos		
	9	Rechazo de equipo de agua osmotizada	Rechazo de las instalaciones de ósmosis inversa.			
	10	Purgas de calderas de vapor	Aguas procedentes de las purgas de los oxidores			
Colector pluviales	11	Aguas pluviales NO contaminadas	Aguas procedentes de cubiertas			

VERTIDO	Nº mero	pH mñ	pH mZx	Conductividad	MES	DQO	DBO ₅ /DQO	PARÁMETROS	
								Aceites y grasas libres	NTK
								mg/l	mg/l
1		5,5	9.5	5.500	175	1.350	>0,3	40	135

5. Se elimina la tabla relativa al programa de autocontrol del punto 1.2, Vertidos de aguas, del punto 1 del Anejo II.

6. Se sustituyen las medidas técnicas complementarias del punto 1.2, Vertidos de aguas, del punto 1 del Anejo II, que queda redactado de la siguiente forma:

Se deberá aplicar un proceso de pretratamiento para la retención y recogida de material animal, como paso inicial al tratamiento de las aguas residuales de la línea de tratamiento de subproductos de categoría 1.

El equipo utilizado en el proceso de pretratamiento dispondrá de sifones de drenaje en las alcantarillas de desagüe o cribas con poros o mallas no superiores a 6 mm a su salida, o sistemas equivalentes que garanticen que las partes sólidas de las aguas residuales que pasen a través de ellos no sean superiores a 6 mm.

Las aguas residuales de la planta de categoría 1 deberán pasar por el proceso de pretratamiento que garantice que han sido filtradas en su totalidad antes de su evacuación de los locales. No se deberá picar, macerar ni aplicar otro tipo de tratamiento o presión que pueda facilitar el paso de materia sólida de origen animal a través del proceso de tratamiento.

El material retenido en los sistemas de pretratamiento deberá tratarse en la línea de categoría 1.

7. La Tabla relativa a los procesos de gestión de residuos del punto 3.1. Condiciones generales, del punto 3 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, se substituye por la siguiente:

DENOMINACIÓN PROCESO AUTORIZADO	CODIGO OPERACIÓN GESTION AUTORIZADA	TIPO DE AUTORIZACIÓN	CAPACIDAD ANUAL NOMINAL DEL PROCESO (T/AWO)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)
Transformación de grasas animales de cualquier categoría transformadas en otras industrias y las obtenidas en la propia empresa, para su valorización directamente en las instalaciones de co-incineración	Valorización energética en la propia instalación (R1)	G04	12.960	140 m ³	RNP 020299
Decantación de aceites y grasas comestibles de separadores	Recuperación de sustancias orgánicas (R12)	G05			RNP 190809
Decantación de aceite vegetal usado	Recuperación de sustancias orgánicas (R12)	G05	150	115 t	RNP 20 01 25

8. Se elimina el punto relativo al residuo aceites y grasas procedentes de separadores (LER 190809) del punto 3.3, Requisitos específicos de gestión

de residuos no peligrosos, del apartado 3, Gestión de residuos, del Anejo II.

9. Se elimina el apartado 7.3, Declaración Anual de Envases, del punto 7, Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos, del Anejo II, Condiciones medioambientales de funcionamiento, de la Autorización Ambiental Integrada.

10. Se incluye el siguiente residuo en la tabla relativa a Residuos producidos del Anejo III:

Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
LODOS DE LA DECANTACIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE SEPARADORES Y DE ACEITE VEGETAL USADO	190206	R4, D8, D9, D5

11. Se modifica la tabla relativa a Residuos gestionados del Anejo III que se substituye por la siguiente:

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1)
Valorización energética en la propia instalación (R1)	Grasas categoría 1	020299
Recuperación de sustancias orgánicas (R12)	Aceites y grasas comestibles de separadores	190809
Recuperación de sustancias orgánicas (R12)	Aceite vegetal usado	200125

ANEJO II

TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIA A RESOLUCIÓN

ALEGACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTA A LAS MISMAS

La propuesta de Resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación. Durante el mismo, el titular ha realizado las siguientes alegaciones de las cuales se detalla una síntesis y la respuesta a las mismas:

Alegaciones presentadas por D. Iñigo Suescun Fernández, en representación de INDUSTRIAS SUESCUN SA, con fecha 17 de junio de 2016:

Alegación única: Se solicita revisar el condicionante de 500 mg/l establecido como valor límite para el parámetro DQO y el de 50 mg/l establecido como valor límite para el parámetro NTK. En concreto se solicita que se suprima el valor límite de DQO manteniendo el valor de la Autorización vigente como cociente entre $DBO_5/DQO > 0,3$ y un valor límite para el NTK de 650 mg/l. Para ello se plantea reducir el caudal medio diario de 120 a 45 m³/día.

Respuesta: Se estima parcialmente la alegación. Si un vertido es biodegradable (relación $DBO_5/DQO > 0,3$) no se establece valor máximo para la carga orgánica vertida al colector, siempre y cuando la EDAR municipal tenga suficiente capacidad de tratamiento. El gestor de la red pública de saneamiento ha emitido informe vinculante en el que se limita la carga contaminante vertida de DQO y NTK, estableciendo unos valores límite de 500 mg/l y 50 mg/l, respectivamente, para un vertido de 120 m³/día. Si este vertido se reduce a 45 m³/día, se considera aceptable incrementar estos valores límite a 1.350 mg/l para el parámetro DQO y a 135 mg/l para el parámetro NTK, de forma que la carga vertida es coincidente con la admitida por el gestor de la red. Por lo anteriormente expuesto procede modificar los valores de caudal medio diario a 45 m³/día, de DQO a 1.350 mg/l y el de NTK a 135 mg/l.